



Asamblea General

Sexagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
29 de noviembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la 11ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 16 de octubre de 2013, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Silva (Vicepresidente) (Brasil)

Más tarde: Sr. Kohona (Presidente) (Sri Lanka)

Sumario

Tema 78 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (*continuación*)

Tema 167 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica

Tema 168 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia Internacional de Partidos Políticos de Asia

Tema 169 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Cámara de Comercio Internacional

Tema 170 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado

Tema 171 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Academia Internacional contra la Corrupción

Tema 172 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Organismo Intergubernamental Panafricano Agua y Saneamiento para África

Tema 173 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Instituto Internacional de Crecimiento Ecológico

Tema 80 del programa: Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión más Amplia del Derecho Internacional

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

13-51412X (S)



Se ruega reciclar



En ausencia del Sr. Kohona (Sri Lanka), ocupa la Presidencia el Sr. Silva (Brasil), Vicepresidente.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Tema 78 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (continuación) (A/68/173)

1. El Sr. Hameed (Pakistán) dice que los integrantes del Movimiento de los Países No Alineados participan de manera destacada en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y desempeñan un papel importante como partes interesadas en la formulación de políticas y en la aplicación efectiva de los mandatos. La delegación del Pakistán valora la función de la Oficina de Asuntos Jurídicos que, durante el período que abarca el informe, remitió a los Estados de la nacionalidad los casos de nueve funcionarios de las Naciones Unidas para su investigación y posible enjuiciamiento y observa que tres de esos Estados ya han planteado el asunto ante las autoridades competentes.

2. La cuestión de la responsabilidad penal de los funcionarios de las Naciones Unidas es de suma importancia por su vinculación con la imagen de las Naciones Unidas como una organización que cumple un papel fundamental en el mantenimiento de la paz y la seguridad y en la promoción del estado de derecho dando ejemplo de ello con su propia labor. El Pakistán respalda plenamente la política de tolerancia cero frente a los delitos cometidos por los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.

3. El Pakistán, como país que aporta contingentes, apoya la idea de que se proporcione capacitación antes del despliegue a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Ha elaborado módulos de capacitación que son parte del plan de estudio de los cursos obligatorios para el adelanto profesional que han de seguir los funcionarios de carrera. Está dispuesto a compartir su experiencia en la esfera de la capacitación con la Secretaría y los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

4. El Pakistán ha tenido una activa participación en los debates del grupo de trabajo sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión con el fin de delinear el alcance de las deliberaciones y señalar, en su caso, las brechas jurisdiccionales en esa esfera de trabajo. La

labor de la Sexta Comisión relacionada con la promoción de la cooperación internacional en ese ámbito mejorará la transparencia y la rendición de cuentas en las Naciones Unidas. La aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General contribuirá en gran medida a superar las deficiencias que puedan existir en cualquier jurisdicción nacional. Convendrá analizar si es o no necesario que la Asamblea General adopte medidas al respecto en la etapa actual.

5. El Pakistán coincide con las delegaciones que han señalado que todavía es prematuro debatir acerca de un proyecto de convención sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Por ahora, la Comisión debe ocuparse de determinar las cuestiones que quedarán comprendidas y la manera de abordar los asuntos sustantivos; la cuestión de la forma se podrá resolver en una etapa posterior.

6. El Sr. Leonidchenko (Federación de Rusia) dice que la labor de la Comisión en relación con los delitos cometidos por los funcionarios de las Naciones Unidas tiene particular importancia para su delegación. Condena firmemente todos esos delitos que proyectan una sombra en los principios e ideales que inspiraron la creación de la Organización. Las Naciones Unidas deben adoptar todas las medidas necesarias para impedir que sus funcionarios y expertos cometan delitos. Las medidas preventivas redactadas con la participación activa de la Asamblea General responden a la magnitud del problema.

7. La cooperación proactiva entre los Estados y con la Organización es de extrema importancia para hacer comparecer a los delincuentes ante la justicia. Como se desprende de los informes temáticos del Secretario General, la legislación penal de la mayoría de los Estados y los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes son suficientes para asegurar una cooperación eficaz entre los Estados en esa esfera. Para que surta efecto la lucha contra la impunidad, la Secretaría debe proporcionar a los Estados información oportuna y completa sobre las violaciones cometidas. En ese sentido, es necesario reforzar aún más los canales de comunicación entre la Organización y los Estados.

8. La Federación de Rusia encomia las actividades preventivas que llevan a cabo los Estados, las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones

políticas especiales, incluida la capacitación y las reuniones informativas dirigidas al personal antes del despliegue. La investigación de los cargos formulados contra los funcionarios de las Naciones Unidas deberá efectuarse en estricto cumplimiento de las normas del derecho internacional. En lo relativo a la competencia, el Estado de la nacionalidad del funcionario internacional tiene que desempeñar una función rectora. En vista de la condición jurídica particular de esas personas, ello contribuirá a garantizar su derecho a un juicio justo.

9. La delegación de la Federación de Rusia no se opone a que continúen las deliberaciones sobre la conveniencia de redactar un documento jurídicamente vinculante, por ejemplo, una convención internacional, pero no considera que un documento de esa naturaleza sea necesario en el momento actual.

10. *El Sr. Kohona (Sri Lanka) ocupa la Presidencia.*

11. **El Presidente** dice que antes de proceder a examinar las diferentes solicitudes sobre el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General, dará la palabra a los representantes que han pedido hacer declaraciones de carácter general.

12. **El Sr. Estrémé** (Argentina) dice que la cuestión de la admisión de observadores en la Asamblea General es muy importante para su delegación. Sin embargo, habida cuenta de que, en virtud de la decisión 49/426 de la Asamblea General, la Comisión no está facultada para aplicar otros criterios distintos a los establecidos en esa decisión, preocupa a la delegación de la Argentina que, con respecto a una de las solicitudes presentadas en el período de sesiones en curso de la Asamblea General, no se haya distribuido el memorando explicativo conforme a lo estipulado. En los últimos años, varios Estados Miembros han tratado de que se otorgue la condición de observador en la Asamblea General a organizaciones no gubernamentales. Aunque esos órganos efectúan una aportación valiosa a la Organización, habría sido más apropiado que solicitaran su reconocimiento como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social. La delegación de la Argentina no se opone al aplazamiento de esas solicitudes, pero el asunto es un motivo de preocupación porque las organizaciones de que se trata ya podrían estar aportando a la labor de la Organización si hubieran solicitado ser reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social.

13. Los Estados Miembros que presentan las solicitudes deben ser los primeros en decidir si una organización satisface o no los requisitos previstos en la decisión 49/426 de la Asamblea. Corresponde a la Sexta Comisión determinar si la organización que solicita la condición de observador en la Asamblea General cumple con esos requisitos. Esto se puede hacer mediante la verificación de los instrumentos constitutivos de la organización. Es en ese espíritu como la delegación de la Argentina abordará el examen de las solicitudes en el período de sesiones en curso de la Sexta Comisión.

14. **La Sra. Diéguez La O** (Cuba) dice que el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General es un asunto de suma importancia para la Organización. La delegación de Cuba manifiesta su preocupación por la forma en que se ha concebido el análisis del tema. No es posible trabajar con rigor cuando se ha previsto el estudio de las solicitudes de la condición de observador con dos temas adicionales en el programa de una misma sesión de la Comisión. Hay que hacer un ajuste en los temas del programa que permita el trabajo riguroso a los Estados Miembros en estos asuntos. En 2012, varios Estados Miembros destacaron la necesidad de evitar las superposiciones de temas del programa.

15. La delegación de Cuba espera que, como resultado del proceso de análisis de los trabajos y de la interacción entre la Secretaría y los Estados Miembros, se pueda dar una respuesta más efectiva que ofrezca a los Estados Miembros la posibilidad de analizar las solicitudes presentadas por las diferentes organizaciones. Por otra parte, desea hacer hincapié en el cumplimiento de los criterios para el otorgamiento de la condición de observador establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General. La Sexta Comisión no tiene mandato alguno para modificarlos.

16. Resulta de vital importancia para los Estados Miembros que se circulen con antelación las solicitudes y los acuerdos constitutivos de las organizaciones que aspiren a la condición de observador, para tener así una idea clara de la naturaleza de esas organizaciones. La Comisión no debe atender la cuestión de manera superficial. Este asunto no debe examinarse en bloque, como si el otorgamiento de la condición de observador fuera un simple trámite.

17. **La Sra. Cabello de Daboin** (República Bolivariana de Venezuela) dice que en períodos de sesiones anteriores su delegación ha cuestionado los métodos de trabajo de la Sexta Comisión relativos al estudio y otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General. Igualmente, le preocupan los métodos de la Mesa para la asignación de nuevos temas a la Sexta Comisión. En ambos casos es necesario que se otorgue a la Sexta Comisión tiempo suficiente para que analice las solicitudes y pueda tomar sus decisiones ajustadas al ordenamiento jurídico establecido.

18. Los requisitos previstos en la decisión 49/426 de la Asamblea General para la presentación de solicitudes no son mutuamente excluyentes. La Comisión tiene que examinar las solicitudes una por una. Cada solicitud debe ir acompañada de una copia del instrumento constitutivo de la organización interesada; de no ser así, debería pasar directamente al siguiente período de sesiones para su examen. Si una organización reúne los requisitos, su solicitud se ha de aprobar inmediatamente, por lo que es necesario disponer del tiempo adecuado para examinarla y tomar la decisión pertinente. Si alguna organización genera dudas o reservas, habrá que contemplar el aplazamiento de su consideración para el siguiente período de sesiones de la Asamblea General. Cuando una organización definitivamente no se ajusta a los criterios ya establecidos en la decisión 49/426, su solicitud debería ser denegada.

19. Aunque en el pasado la Sexta Comisión otorgó la condición de observador a alguna organización que no cumplía cabalmente con los criterios necesarios, lo hizo con reserva de que este tipo de práctica no generara una costumbre. Puede resultar muy engorroso decirle año tras año a una organización que no cumple con los requisitos. La delegación de la República Bolivariana de Venezuela reafirma su compromiso de tratar de llegar a una solución sobre los métodos de trabajo relacionados con este asunto.

20. **El Presidente** invita a la Comisión a que examine los diferentes temas del programa relativos a las solicitudes de otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General.

Tema 167 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica (A/66/141 y A/C.6/68/L.2)

Proyecto de resolución A/C.6/68/L.2: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica

21. **El Presidente** recuerda que, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta su sexagésimo octavo período de sesiones la adopción de una decisión respecto de la solicitud de otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica (decisión 67/525).

22. **El Sr. Jafarov** (Azerbaiyán), al presentar el proyecto de resolución A/C.6/68/L.2 en nombre de Kazajstán, Kirguistán, Turquía y Azerbaiyán, se refiere al memorando explicativo que figura en el anexo I del documento A/66/141.

23. El Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica fue creado en 2009 como organización intergubernamental internacional, con el objetivo general de promover una amplia cooperación entre sus cuatro Estados fundadores. La condición jurídica del Consejo como organización intergubernamental es clara. En sus documentos reglamentarios, sus Estados miembros hacen suyos los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, junto con otros principios y normas del derecho internacional universalmente reconocidos, incluidos los relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el desarrollo de relaciones de buena vecindad. El Consejo sirve como un instrumento regional para enriquecer la cooperación internacional en Asia Central y el Cáucaso, y sus actividades abarcan asuntos de interés para la Asamblea General. Cumple claramente con los criterios para el otorgamiento de la condición de observador establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General. De conformidad con esa decisión, se ha proporcionado toda la información pertinente sobre los documentos fundacionales del Consejo y sobre sus actividades. El otorgamiento de la condición de observador daría inicio a un diálogo institucional mutuamente beneficioso y sería de gran utilidad para el Consejo de Cooperación en su afán de impulsar las iniciativas regionales.

24. **El Sr. Sargsyan** (Armenia) dice que las actividades del Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica no se ajustan al requisito establecido en la decisión 49/426 de la Asamblea General para el otorgamiento de la condición de observador según el cual las actividades de las organizaciones intergubernamentales solicitantes deben abarcar cuestiones de interés para la Asamblea General. Las declaraciones que el Consejo aprueba cada año y las intervenciones formuladas por algunos de sus miembros en nombre del Consejo contienen pasajes que no están en consonancia con la naturaleza y el propósito de la Carta y no reflejan los principios del derecho internacional consagrados en ese instrumento, como el respeto a la igualdad, el derecho a la libre determinación, la soberanía y el arreglo pacífico de las controversias internacionales. Por consiguiente, la delegación de Armenia no puede apoyar la solicitud de otorgamiento de la condición de observador al Consejo y pide que el tema sea retirado del programa de la Asamblea General.

25. **La Sra. Demetriou** (Chipre) dice que su delegación sigue teniendo serias reservas sobre si se satisfacen los criterios previstos en la decisión 49/426 de la Asamblea General y, en particular, si las actividades del Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica abarcan cuestiones de interés para la Asamblea General. La composición de ese Consejo continúa limitada a sus cuatro Estados fundadores. En su declaración fundacional se afirma que el objetivo del Consejo es mejorar la cooperación con todos los Estados de habla túrquica y fomentar los contactos y vínculos públicos entre los pueblos de los países de habla túrquica, dando a entender así que en sus actividades están incluidos, sin carácter limitativo, sus Estados miembros. No queda claro en qué consisten esas actividades ni en qué partes del mundo se realizan. Es preciso hacer notar que el mapa reproducido en el sitio web oficial del Consejo continúa mostrando una parte de Chipre, el país de la oradora.

26. Sobre la base de su documento fundacional y de las declaraciones emanadas de sus cumbres anuales celebradas desde 2011, resulta evidente que el Consejo incluye en sus esferas de interés varias cuestiones internacionales, pero en ningún momento ha aclarado cuál es su relación con esas cuestiones o en qué consiste su papel o participación en ese sentido. Una de esas cuestiones es Chipre, a pesar de que no se ha consultado a su Gobierno ni se le ha asociado al

Consejo. En reiteradas ocasiones, el Consejo ha formulado declaraciones sobre la cuestión de Chipre que no están en consonancia con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. Por consiguiente, la delegación de Chipre no puede aceptar que se otorgue al Consejo la condición de observador y hace suya la propuesta de Armenia de que el tema sea retirado del programa de la Comisión.

27. **El Sr. Panin** (Federación de Rusia) dice que su delegación coincide plenamente con la manera en que la Argentina ha planteado la cuestión del otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General. Además, la delegación de la Federación de Rusia ha expresado en alguna oportunidad dudas similares a las de Armenia y Chipre sobre si el Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica cumple con uno de los criterios establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General. Está claro que el Consejo tiene las características de una organización intergubernamental, pero se trata de una organización limitada basada en criterios étnicos, y la delegación de la Federación de Rusia pone en duda que sus actividades abarquen cuestiones de interés para la Asamblea General. Más importante aún, los contactos de la Federación de Rusia con otras delegaciones le dan motivo para creer que será muy poco probable alcanzar un consenso sobre el otorgamiento al Consejo de la condición de observador. En vista de ello, no se opone a la propuesta de Armenia de que el tema sea eliminado del programa de la Asamblea General.

28. El orador insta a los patrocinadores a que vuelvan a plantear la cuestión en una etapa posterior, cuando tal vez sea posible lograr un consenso sobre esa solicitud. La Federación de Rusia no tiene objeciones que hacer si la mayoría de los miembros consideran que es normal aplazar una decisión de un año a otro, pero no parece haber una buena base para otorgar al Consejo la condición de observador.

29. **El Sr. Sahinol** (Turquía) dice que cuando su delegación presentó por primera vez el proyecto de resolución en el sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, las mismas tres delegaciones que acaban de manifestarse en contra de la solicitud pidieron más tiempo para asimilar la información proporcionada y que se complementara con más detalles. La delegación de Turquía suministró el material solicitado, incluido el acuerdo por el que se había establecido el Consejo. Posteriormente, se operó

un cambio en las razones aducidas para oponerse al proyecto de resolución.

30. La Sexta Comisión no es una reunión política, y debe mantenerse dentro de los límites de su mandato. No será posible resolver la cuestión si año tras año se repiten los mismos argumentos sin que se entienda lo que efectivamente hace la organización. La Sexta Comisión tiene una larga tradición de trabajar sobre la base del consenso. Aunque no hay ninguna norma que impida el aplazamiento de una decisión, esta no es la vía que prefiere la delegación de Turquía. Algunas delegaciones han pedido que el tema sea eliminado del programa, en cuyo caso Turquía pedirá que se proceda a una votación.

31. **El Sr. Kasymov** (Kirguistán) dice que no cabe duda de que el Consejo es una organización intergubernamental. Reúne los dos criterios para que se le otorgue la condición de observador en la Asamblea General; la Comisión no debe idear otros nuevos que no guardan relación con la decisión 49/426 de la Asamblea. Es de esperar que, cuando llegue el momento de tomar una decisión, los miembros de la Comisión puedan apoyar el proyecto de resolución.

32. **El Sr. Jafarov** (Azerbaiyán) hace hincapié en que indudablemente el Consejo reúne los criterios necesarios. Confía en que se dejen de lado las consideraciones políticas y que la Comisión pueda tomar la decisión de otorgar al Consejo la condición de observador en la Asamblea General. Las observaciones que ha hecho la delegación de Armenia resultan curiosas, porque Armenia no respeta la Carta de las Naciones Unidas y sistemáticamente vulnera las normas y principios fundamentales del derecho internacional, incluidas las resoluciones del Consejo de Seguridad. Haciéndose eco de las observaciones formuladas por el representante de Turquía, el orador dice que, ante la posición nada constructiva de unos cuantos Estados Miembros, la delegación de Azerbaiyán podría verse obligada a pedir que se proceda a una votación.

33. **El Presidente** sugiere que continúen las consultas y que la Comisión vuelva a ocuparse de este tema del programa en una etapa posterior.

34. *Así queda acordado.*

Tema 168 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia Internacional de Partidos Políticos de Asia (A/66/198; A/C.6/68/L.3)

Proyecto de resolución A/C.6/68/L.3: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia Internacional de Partidos Políticos de Asia

35. **El Sr. Sea** (Camboya), al presentar el proyecto de resolución A/C.6/68/L.3, dice que Sri Lanka y Viet Nam se han sumado a los patrocinadores.

36. La Conferencia Internacional de Partidos Políticos de Asia (ICAPP) fue creada en 2000 como una institución internacional con el objetivo de promover la cooperación y establecer redes de partidos políticos en Asia. En sus primeros diez años de existencia, la influencia y el número de miembros de la ICAPP han aumentado de manera constante. En julio de 2013, los gobiernos de la región concertaron un memorando de entendimiento intergubernamental en materia de cooperación con objeto de apoyar las actividades de la ICAPP y reconocerla como organización internacional. Hasta ahora, han suscrito el memorando Azerbaiyán, Bangladesh, Camboya, China, Irán (República Islámica del), la República de Corea, Sri Lanka y Viet Nam, mientras que Australia, Filipinas, la India, Indonesia, el Japón, Kazajstán, Malasia, Mongolia, Myanmar, Nepal, el Pakistán, Tailandia y Turquía están en vías de adoptar las medidas internas necesarias para firmarlo.

37. Como órgano regional, la ICAPP participa en debates sobre las cuestiones de interés más importantes para la región. Ha organizado muchas conferencias en diferentes países con el fin de reforzar la cooperación para abordar cuestiones regionales y mundiales, como el arreglo de controversias, la reducción de la pobreza y los desastres naturales. Mantiene una estrecha cooperación con muchas organizaciones e instituciones internacionales. La ICAPP también promueve las coaliciones con partidos políticos de otras regiones y para ello organiza reuniones con los principales partidos políticos de América Latina y África con miras a constituir un foro mundial de partidos políticos. En los últimos años, ha establecido relaciones estrechas con la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe (COPPAL) y con el Consejo de Partidos Políticos de África.

38. Desde sus inicios, la ICAPP ha brindado apoyo incondicional a las Naciones Unidas y sus actividades. Ha desempeñado un papel significativo en la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y los partidos políticos en muchos ámbitos transmitiendo al sistema de las Naciones Unidas las opiniones de los pueblos en toda su diversidad y apoyando el fomento de la capacidad de los partidos políticos para enfrentar todas las cuestiones relacionadas con la cooperación internacional en las Naciones Unidas. A la Asamblea General de la ICAPP asistieron representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en calidad de observadores, que también hicieron exposiciones interesantes sobre temas pertinentes.

39. Con el otorgamiento de la condición de observador, la ICAPP podría armonizar sus actividades con la labor de las Naciones Unidas en las esferas de la democracia, los derechos humanos y el arreglo pacífico de controversias y tendría la posibilidad de desempeñar una función más activa en el movimiento mundial hacia el logro de los objetivos de las Naciones Unidas.

40. **El Sr. De Vega** (Filipinas) dice que la ICAPP puede ser un canal efectivo entre la Asamblea General y los gobiernos de la región. La ICAPP y sus miembros cumplen un papel importante en la promoción y consolidación de las nuevas democracias y trabajan en estrecho contacto en las esferas de la protección del medio ambiente, los desastres naturales y la mitigación de la pobreza. Del mismo modo, la ICAPP puede hacer aportaciones a la labor de la Asamblea General en lo relativo a la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo en la región.

41. La delegación de Filipinas entiende las preocupaciones que algunas delegaciones expresaron en 2012 en relación con la solicitud de otorgamiento de la condición de observador a la ICAPP, pero destaca que la organización cumple con los criterios establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General. Con la condición de observador en la Asamblea General, la ICAPP podría propiciar una mayor cooperación entre las Naciones Unidas y los partidos políticos de Asia, lo que le permitiría cultivar y mantener el consenso internacional en torno a las actividades más importantes de las Naciones Unidas.

42. **El Sr. Otsuka** (Japón) dice que su país concede gran valor al papel que desempeña la ICAPP en el

fomento de la comprensión mutua y la promoción de la cooperación regional en Asia. Si se le otorga la condición de observador en la Asamblea General, la ICAPP impulsará la cooperación entre las Naciones Unidas y los partidos políticos en Asia.

43. **La Sra. Muthukumarana** (Sri Lanka) dice que la ICAPP aspira a establecer una red de partidos políticos de todos los países de Asia y reforzar la unidad política en la región. Es de esperar que la solicitud de la organización sea acogida favorablemente dando con ello lugar a una mayor cooperación entre la ICAPP y las Naciones Unidas.

44. **El Sr. Pham Quang Hieu** (Viet Nam) hace suyas las observaciones del representante de Camboya y exhorta a la Comisión a que apruebe la solicitud de otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la ICAPP.

45. **La Sra. Cabello de Daboin** (República Bolivariana de Venezuela) señala que por tercer año consecutivo la ICAPP solicita el otorgamiento de la condición de observador. Una vez más, la delegación de la República Bolivariana de Venezuela le aconseja que pida ser reconocida como entidad de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social. La solicitud de otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General debe retirarse porque la ICAPP no es una organización intergubernamental y, por lo tanto, no satisface los requisitos previstos en la decisión 49/426 de la Asamblea General.

46. **El Sr. Estrémé** (Argentina) dice que su delegación valora la contribución de la ICAPP a la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe y confía en que esos vínculos se consoliden, pero sigue teniendo reservas que hacer a la solicitud de la organización. El carácter intergubernamental de la ICAPP no ha quedado claramente demostrado en los documentos proporcionados a la delegación de la Argentina.

47. **El Sr. Jafarov** (Azerbaiyán) dice que su delegación apoya el otorgamiento de la condición de observador que solicita la ICAPP. Ha llegado el momento de otorgársela en vista de los logros recientes de la organización y de las medidas que ha tomado para reforzar su condición jurídica internacional, como la firma de memorandos de entendimiento con varios gobiernos.

48. **El Sr. Kim Saeng** (República de Corea) sugiere, sobre la base de las preocupaciones expresadas por algunas delegaciones, que las delegaciones interesadas continúen celebrando consultas oficiosas hasta el final de período de sesiones en curso de la Sexta Comisión.

49. **La Sra. Diéguez La O** (Cuba) hace suyas las observaciones de las delegaciones de la Argentina y de la República Bolivariana de Venezuela y recalca la necesidad de que se cumpla lo previsto en la decisión 49/426 de la Asamblea General, cuyos dos requisitos acumulativos deben tenerse plenamente en cuenta.

50. **El Sr. Leonidchenko** (Federación de Rusia) dice que su delegación participará en las consultas propuestas por la República de Corea, aunque no servirán para resolver la cuestión de la condición de la ICAPP, que no es una organización intergubernamental. Los criterios establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General son claros. La ICAPP realiza una labor muy positiva, y entre sus miembros se cuentan varios partidos políticos de la Federación de Rusia, pero ese hecho ni siquiera la convierte en una organización interparlamentaria. Se trata más bien de una asociación de partidos políticos. La delegación de la Federación de Rusia sigue considerando que sería preferible que la ICAPP fuera reconocida como entidad de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social.

51. **El Sr. Li Zhenhua** (China) dice que está de acuerdo con la delegación de la República de Corea en lo referente a la solicitud de la ICAPP. En vista de que hay diferencias de opinión, las delegaciones deben tener más tiempo para celebrar consultas sobre la cuestión.

52. **El Presidente** dice que entiende que la Comisión desea aplazar una decisión sobre el tema del programa para que las delegaciones tengan más tiempo para celebrar consultas.

53. *Así queda acordado.*

Tema 169 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Cámara de Comercio Internacional
(A/67/191; A/C.6/68/L.4)

Proyecto de resolución A/C.6/68/L.4: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Cámara de Comercio Internacional

54. **La Sra. Le Fraper du Hellen** (Francia) dice, al presentar el proyecto de resolución A/C.6/68/L.4 y anunciar que Bélgica y Mónaco se han sumado a los patrocinadores, que la Cámara de Comercio Internacional contribuye de manera singular a la promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Su labor está estrechamente vinculada a la que realiza la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI); además, ha participado en la redacción de muchas convenciones sobre cuestiones relacionadas con el arbitraje comercial internacional, como la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras de 1958. En la actualidad, proporciona a la CNUDMI conocimientos especializados sobre todas las cuestiones relacionadas con el comercio electrónico. En el contexto de la agenda para el desarrollo después de 2015, la Cámara de Comercio Internacional está llamada a promover la participación del sector privado en las tres esferas principales del desarrollo sostenible, a saber, la economía, el medio ambiente y la sociedad. Continúa movilizándose al sector empresarial, en particular en beneficio de los países menos adelantados.

55. Sin la condición adecuada, la Cámara de Comercio Internacional no puede dar a conocer sus opiniones en la Asamblea General; el proyecto de resolución A/C.6/68/L.4 tiene el propósito de corregir esa situación. En 2012, varias delegaciones pidieron que se aclarara si la Cámara de Comercio Internacional era una organización intergubernamental o no gubernamental, y se les informó sobre su relación innovadora con los Estados. En muchos países, la Cámara de Comercio Internacional está representada por ministerios gubernamentales. No es una organización no gubernamental. Es por eso que su condición en el Consejo Económico y Social no corresponde a su carácter.

56. Lo que se pide a la Sexta Comisión no es que haga una excepción a lo previsto en la decisión 49/426 de la Asamblea, sino más bien que responda favorablemente a una solicitud que se adapta al carácter singular de la Cámara de Comercio Internacional, que no tiene un programa político, pero trata de efectuar una contribución a la Asamblea General. La Cámara de Comercio Internacional ya es un asociado *de facto* de la Asamblea, y quisiera serlo sobre el papel. Los patrocinadores confían en que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso; no

tienen la intención de pedir que se proceda a una votación.

57. **El Presidente** invita a las delegaciones a que prosigan las consultas sobre el tema del programa, del que la Comisión volverá a ocuparse en una etapa posterior.

58. *Así queda acordado.*

Tema 170 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (A/68/141; A/C.6/68/L.5)

Proyecto de resolución A/C.6/68/L.5: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado

59. **El Sr. Bernardini** (Italia), al presentar el proyecto de resolución A/C.6/68/L.5, dice que Dinamarca, Israel, Noruega, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de) se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución. Señala a la atención de los miembros de la Comisión el memorando explicativo que figura en el anexo I del documento A/68/141, en el que se hace referencia expresa al documento constitutivo del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) y se exponen en mayor detalle los criterios para otorgarle la condición de observador en la Asamblea General.

60. El UNIDROIT es una organización intergubernamental independiente con sede en Roma; fue creado sobre la base de un tratado multilateral, el Estatuto Orgánico del UNIDROIT, y está integrado por más de 60 Estados miembros. Solo pueden ser miembros del Instituto aquellos Estados que se hayan adherido al Estatuto. El UNIDROIT realiza sus actividades en esferas de interés para la Asamblea General. Su propósito es estudiar las necesidades como también los métodos de modernización, armonización y coordinación del derecho privado y el derecho mercantil entre los Estados y grupos de Estados, así como formular instrumentos, normas y principios jurídicos uniformes que permitan alcanzar esos objetivos. Para ello, el Instituto lleva a cabo diferentes actividades, que abarcan desde la formulación y aprobación de convenios internacionales hasta la elaboración de leyes modelo, guías jurídicas y contractuales, principios u otros instrumentos en el

ámbito del derecho privado y del derecho mercantil internacional. También mantiene una biblioteca y programas de becas y pasantías además de actividades de cooperación jurídica para promover el estado de derecho.

61. Las actividades del Instituto promueven muchos de los propósitos de las Naciones Unidas, en particular los relativos a la progresiva codificación y armonización del derecho privado. Los sólidos vínculos que existen entre las Naciones Unidas y el Instituto se remontan a los orígenes de las Naciones Unidas, que durante muchos años encomendó al Instituto la elaboración de estudios en diversos ámbitos del derecho privado, que van desde el transporte internacional y las obligaciones en materia de pensión alimenticia hasta la protección de bienes culturales. Desde la creación de la CNUDMI, esta cooperación ha tenido lugar fundamentalmente en el marco de las actividades de la Comisión.

62. El mandato del UNIDROIT comprende también ámbitos ajenos al mandato básico de la CNUDMI y, por lo tanto, está justificada una relación aún más amplia con la Asamblea General. El otorgamiento al Instituto de la condición de observador en la Asamblea General contribuiría a afianzar los vínculos naturales existentes entre el Instituto y las Naciones Unidas, lo que redundaría en beneficio mutuo, y sentaría las bases de una interacción positiva entre las dos instituciones.

63. **El Sr. Joyini** (Sudáfrica) dice que su delegación atribuye gran importancia al tema del programa relativo al otorgamiento de la condición de observador al UNIDROIT. Sudáfrica es miembro del Instituto y un participante activo en sus actividades legislativas. El UNIDROIT cumple con los criterios para el otorgamiento de la condición de observador establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General, ya que es una organización intergubernamental abierta solo a los Estados. Ha obtenido resultados extraordinarios en la formulación de instrumentos, normas y principios jurídicos uniformes. Su cooperación con las Naciones Unidas data de 1959, y cuenta con un historial comprobado de colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas, por ejemplo, con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en lo relativo a la redacción de las Disposiciones modelo en las que se define la propiedad del Estado sobre los bienes culturales no descubiertos, de 2011.

64. **El Sr. Silva** (Brasil) dice que el UNIDROIT tiene un historial sólido de cooperación con órganos de las Naciones Unidas. El otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Instituto, que a todas luces cumple con los criterios necesarios, redundaría en beneficios mutuos y generaría nuevas oportunidades de cooperación entre los dos órganos.

65. **El Sr. Sousa Bravo** (México) dice que su país participa activamente en la importante labor que realiza el UNIDROIT. La condición de observador en la Asamblea General permitiría aprovechar las sinergias existentes para mejorar el proceso de codificación y armonización del derecho internacional.

66. **El Sr. Norman** (Canadá) dice que su país ha sido miembro del UNIDROIT desde 1958 y ha participado en la elaboración de muchos instrumentos jurídicos importantes que el Instituto ha aprobado en la esfera del derecho mercantil. El UNIDROIT tiene una tradición de cooperación con otros órganos internacionales, entre ellos la CNUDMI, la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, la UNESCO, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo y el Banco Mundial. En colaboración con la CNUDMI y la Conferencia de La Haya, coordina también las iniciativas internacionales sobre la formulación de normas de derecho privado. En vista de la contribución prolongada y positiva del UNIDROIT a la comunidad internacional, es del todo apropiado que se le otorgue la condición de observador en la Asamblea General.

67. **La Sra. Diéguez La O** (Cuba) está de acuerdo en que el UNIDROIT se ha ocupado durante largo tiempo de la codificación y armonización del derecho privado, ha cooperado con las Naciones Unidas y ha trabajado en la elaboración de instrumentos relacionados con el derecho internacional privado. Puesto que reúne los criterios previstos en la decisión 49/426 de la Asamblea General, la delegación de Cuba es partidaria de que se le otorgue la condición de observador en la Asamblea General.

68. **El Sr. Gharibi** (República Islámica del Irán) dice que el UNIDROIT sigue efectuando una contribución importante al desarrollo y la armonización del derecho internacional privado. Una mayor interacción con la Asamblea General promoverá más eficazmente los objetivos del UNIDROIT y será beneficiosa para las

dos partes. La delegación de la República Islámica del Irán confía, en consecuencia, que el proyecto de resolución A/C.6/68/L.5 sea aprobado por consenso.

69. **El Sr. Estrémé** (Argentina) dice que coincide con la opinión de que el otorgamiento de la condición de observador al UNIDROIT, que cumple con los criterios establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General, redundará en provecho de la labor de las Naciones Unidas.

70. **El Sr. Hameed** (Pakistán) dice que el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al UNIDROIT contribuirá en gran medida a promover la armonización y modernización del derecho internacional. Las actividades del Instituto en lo relativo a la elaboración de leyes modelo y de guías jurídicas y contractuales y a la promoción de los principios del derecho privado y mercantil son de gran importancia para la labor de las Naciones Unidas.

71. **La Sra. Cabello de Daboin** (República Bolivariana de Venezuela), con el apoyo del **Sr. González** (Chile) y del **Sr. Ceriani** (Uruguay), hace hincapié en el trabajo del UNIDROIT sobre la codificación del derecho internacional público y privado. El Instituto cumple con los criterios establecidos en la decisión 49/426 y hará una contribución importante a la labor de la Asamblea General. La delegación de la República Bolivariana de Venezuela respalda por consiguiente la iniciativa de que se le otorgue la condición de observador en la Asamblea General.

Tema 171 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Academia Internacional contra la Corrupción
(A/68/144; A/C.6/68/L.6)

Proyecto de resolución A/C.6/68/L.6: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Academia Internacional contra la Corrupción

72. **La Sra. Quidenus** (Austria), al presentar el proyecto de resolución A/C.6/68/L.6, dice que Burkina Faso, España, Finlandia, Jordania, Mongolia y el Pakistán se han sumado a los patrocinadores; también señala a la atención de los miembros de la Comisión el memorando explicativo que figura en el anexo I del documento A/68/144.

73. La Academia Internacional contra la Corrupción tiene por objeto promover medidas eficaces y eficientes para prevenir y combatir la corrupción, proporcionando educación y capacitación profesional al respecto, emprendiendo y facilitando la investigación de todos los aspectos de la corrupción, proporcionando otras formas pertinentes de asistencia técnica en la lucha contra la corrupción y fomentando la cooperación y el establecimiento de redes a nivel internacional. En las actividades de la Academia se observa el principio de la libertad académica, se satisfacen las más altas normas profesionales y académicas y se aborda el fenómeno de la corrupción de forma global e interdisciplinaria, teniendo debidamente en cuenta la diversidad cultural, la igualdad entre los géneros y los acontecimientos recientes en la esfera de la corrupción en los planos mundial y regional.

74. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales pueden ser miembros de la Academia. Los objetivos de la Asamblea General y la Academia en la lucha contra la corrupción son complementarios. Al fomentar los objetivos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, promover el estado de derecho y prestar apoyo y asistencia técnica para hacer realidad los esfuerzos en la lucha contra la corrupción, la Academia contribuye a las actividades de las Naciones Unidas.

75. La promoción de la Academia por conducto del sistema de las Naciones Unidas puede propiciar una mayor difusión de los conocimientos adquiridos y las actividades que ofrece la Academia. El otorgamiento de la condición de observador alentaría, por lo tanto, un diálogo entre la Academia y las Naciones Unidas que sería beneficioso para las dos instituciones.

76. **La Sra. Dilogwathana** (Tailandia) dice que su delegación apoya la solicitud de la Academia Internacional contra la Corrupción para que se le otorgue la condición de observador en la Asamblea General. La lucha contra la corrupción es una prioridad para el Gobierno de Tailandia, que trabaja en estrecho contacto con la Academia en varios niveles. La Academia es una organización intergubernamental cuyas actividades abarcan esferas de interés para los Estados Miembros y la Asamblea General. Cumple con todos los requisitos para el otorgamiento de la condición de observador, de manera que la delegación

de Tailandia confía en que la solicitud sea aprobada por unanimidad.

77. **El Sr. Silva** (Brasil) dice que el proyecto de resolución es muy importante para su delegación. Una interacción visible y productiva con la Asamblea General redundaría en beneficio del fomento de los objetivos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la promoción del estado de derecho y la prestación de apoyo y asistencia técnica para hacer realidad los esfuerzos en la lucha contra la corrupción. En vista de que la Academia reúne los criterios para el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General, el establecimiento de vínculos más estrechos entre las dos instituciones sería mutuamente provechosa y generaría nuevas oportunidades de cooperación.

Tema 172 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Organismo Intergubernamental Panafricano Agua y Saneamiento para África (A/68/145; A/C.6/68/L.7)

Proyecto de resolución A/C.6/68/L.7: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Organismo Intergubernamental Panafricano Agua y Saneamiento para África

78. **El Sr. Kogda** (Burkina Faso), al presentar el proyecto de resolución A/C.6/68/L.7 y anunciar que Austria e Italia se han sumado a los patrocinadores, dice que el Organismo Intergubernamental Panafricano Agua y Saneamiento para África ha desempeñado durante muchos años un papel activo en el fomento del desarrollo y la lucha contra la pobreza al promover el acceso sostenible a los servicios de higiene, agua y saneamiento de las poblaciones de las zonas rurales, periurbanas y urbanas de sus Estados miembros. La labor del Organismo consiste en diseñar y difundir soluciones innovadoras y sostenibles en materia de agua potable, higiene y saneamiento; prestar asistencia a las instituciones regionales y subregionales, los Estados, las comunidades locales y los asociados en los sectores público y privado en la elaboración y aplicación de iniciativas sostenibles en la esfera del agua potable, la higiene y el saneamiento; movilizar recursos financieros y humanos; y formular y aplicar políticas y estrategias para promover el acceso al agua potable, la higiene y el saneamiento y darles seguimiento.

79. Los objetivos del Organismo, que se pueden resumir en la promoción del desarrollo económico y social de las poblaciones de sus Estados miembros, están en total consonancia con los propósitos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y cuya realización persiguen varios de sus organismos especializados. El otorgamiento de la condición de observador permitiría al Organismo desempeñar un papel activo en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015 y de los objetivos de desarrollo sostenible. También pondría a su alcance un foro para movilizar el apoyo mundial en favor de los proyectos de desarrollo sostenible.

80. El Organismo Intergubernamental Panafricano Agua y Saneamiento para África es indudablemente una organización intergubernamental que, en el espíritu y la letra, cumple con los criterios establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General para el otorgamiento de la condición de observador.

81. **El Sr. Muhumuza** (Uganda) dice que el Organismo Intergubernamental Panafricano Agua y Saneamiento para África cumple con los criterios para el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General. La delegación de Uganda exhorta, en consecuencia, a la Comisión a que apoye el proyecto de resolución A/C.6/68/L.7.

Tema 173 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Instituto Internacional de Crecimiento Ecológico (A/68/191; A/C.6/68/L.8)

Proyecto de resolución A/C.6/68/L.8: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Instituto Internacional de Crecimiento Ecológico

82. **La Sra. Paik Ji-ah** (República de Corea), al presentar el proyecto de resolución A/C.6/68/L.8, dice que España, Irlanda y el Perú se han sumado a los patrocinadores. Señala también a la atención de los miembros de la Comisión el memorando explicativo que figura en el anexo I del documento A/68/191.

83. El Instituto Internacional de Crecimiento Ecológico se convirtió en organización internacional en octubre de 2012. Reúne los criterios para el otorgamiento de la condición de observador enunciados en la decisión 49/426 de la Asamblea General. De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo sobre el

Establecimiento del Instituto Internacional de Crecimiento Ecológico, solo pueden pertenecer al Instituto los Estados Miembros de las Naciones Unidas y las organizaciones de integración regional.

84. El Instituto es la única organización internacional dedicada a apoyar a los países en desarrollo en su transición hacia una economía ecológica. Aspira a contribuir al logro de los objetivos de las Naciones Unidas y otros órganos internacionales en las esferas del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza. Su actividad principal es la planificación y consecución del crecimiento ecológico, y en ese contexto proporciona asistencia técnica y creación de capacidad a los países en desarrollo para facilitarles la elaboración y aplicación de estrategias ecológicas e inclusivas de desarrollo económico.

85. El Instituto ha concluido o tiene en curso programas de planificación y consecución del crecimiento ecológico en 18 países en desarrollo. El otorgamiento de la condición de observador al Instituto Internacional de Crecimiento Ecológico le permitiría contribuir al logro de los objetivos actuales y futuros de la Asamblea General en la esfera del desarrollo sostenible, incluidos los objetivos de la agenda para el desarrollo después de 2015.

86. **El Sr. Karstensen** (Dinamarca) dice que el Instituto Internacional de Crecimiento Ecológico satisface los criterios para el otorgamiento de la condición de observador enunciados en la decisión 49/426 de la Asamblea General. Es la única institución intergubernamental dedicada a prestar apoyo a los países en desarrollo en todo el mundo en el logro de la transición hacia una economía ecológica. Realiza una labor encomiable en las esferas de la reducción de emisiones de CO₂, el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza. Por consiguiente, se le debe otorgar la condición de observador en la Asamblea General en su calidad de organización intergubernamental.

87. **El Sr. Batora** (Etiopía) dice que el Instituto Internacional de Crecimiento Ecológico presta asistencia a muchos países, entre ellos a Etiopía, en su búsqueda de un desarrollo ecológico compatible con la meta de alcanzar la sostenibilidad ambiental a largo plazo. Los profesionales que trabajan en el Instituto hicieron una contribución significativa al diseño de la estrategia de Etiopía en materia de economía ecológica con resiliencia ante las variaciones del clima. El

Instituto ha suscrito un memorando de entendimiento con el Instituto Etíope de Desarrollo e Investigación y proporciona asistencia para la aplicación de esa estrategia.

88. Reconociendo la función crucial que el Instituto puede desempeñar en África en lo relativo a la elaboración y aplicación de la estrategia de crecimiento ecológico, Etiopía colabora con el Instituto en la apertura de su oficina regional para África en Addis Abeba. Las actividades conducentes al establecimiento de la oficina regional ya están en curso, y el Gobierno de Etiopía seguirá prestando su asistencia para agilizar el proceso.

89. En vista de que el Instituto es una organización intergubernamental cuyas actividades revisten gran interés para la Asamblea General y son totalmente compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, el Gobierno de Etiopía respalda la solicitud para que se le otorgue la condición de observador con objeto de que el Instituto esté en mejores condiciones de efectuar una contribución eficaz a varios órganos de las Naciones Unidas activos en la esfera del desarrollo.

90. **El Sr. Sousa Bravo** (México) se hace eco de las observaciones formuladas por otras delegaciones en que se ha puesto de relieve el gran valor del Instituto, habida cuenta de su función como organización internacional que promueve el desarrollo sostenible en los países en desarrollo mediante la creación de capacidad para el diseño y aplicación de estrategias de desarrollo económico y crecimiento ecológico encaminadas a luchar contra la pobreza, crear empleos ecológicos, fortalecer la inclusión social e intensificar los esfuerzos internacionales por lograr la transición hacia economías con bajas emisiones de dióxido de carbono. El otorgamiento de la condición de observador sería compatible con los objetivos acordados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) sobre la búsqueda y consolidación de sinergias con miras a mejorar la gobernanza del desarrollo sostenible. Para ello se necesita la participación de las organizaciones internacionales activas en la aplicación del modelo de desarrollo sostenible, como es el caso del Instituto Internacional de Crecimiento Ecológico.

91. **El Sr. Neelam** (Australia) dice que Australia ha prestado apoyo al Instituto Internacional de Crecimiento Ecológico desde su creación y considera

que cumple plenamente con los criterios para el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General. En su calidad de miembro del Instituto, Australia hace suyos sus tres objetivos básicos: el apoyo y la difusión de un nuevo paradigma de crecimiento económico; la orientación hacia ciertos aspectos clave del desempeño económico y la sostenibilidad ambiental; y la mejora de las condiciones económicas, ambientales y sociales de los países en desarrollo y emergentes mediante asociaciones entre esos países y los países desarrollados en los sectores público y privado.

92. Desde sus inicios, el Instituto ha demostrado su eficacia al apoyar la gobernanza en los países en desarrollo con objeto de facilitar las transformaciones normativas e institucionales que permitan alcanzar el desarrollo sostenible. Contribuye a la elaboración de políticas nacionales y mecanismos institucionales integrales favorables al crecimiento ecológico; esas políticas cuentan siempre con el pleno respaldo de los gobiernos de los países interesados que las incorporan a sus planes nacionales de desarrollo. El Instituto mantiene también una relación directa con el sector privado y facilita la cooperación público-privada para contribuir al logro del desarrollo sostenible. Las actividades del Instituto relacionadas con la movilización de la actividad económica y el apoyo a la generación de empleo en que se busca a la vez la mejora de la sostenibilidad ambiental están marcando una diferencia. El otorgamiento de la condición de observador al Instituto Internacional de Crecimiento Ecológico le permitiría contribuir a la labor de las Naciones Unidas, en particular al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y de los resultados convenidos en Río+20.

93. **El Sr. Ogwen** (Kenya) dice que el Instituto Internacional de Crecimiento Ecológico ejercerá mayor influencia si se le otorga la condición de observador en alguno de los órganos de las Naciones Unidas que se ocupa directamente del desarrollo sostenible, como el foro político de alto nivel o la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.

94. **El Sr. Pham Quang Hieu** (Viet Nam) dice que el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Instituto le permitiría recibir información y hacer aportaciones valiosas a los proyectos y deliberaciones actuales y futuros de las Naciones Unidas, para contribuir así a la labor de la Organización, en particular en la esfera del desarrollo.

El Instituto se adhiere plenamente a los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas. La delegación de Viet Nam confía, en consecuencia, que se otorgue al Instituto la condición de observador en la Asamblea General.

95. **La Sra. Cabello de Daboin** (República Bolivariana de Venezuela) recalca el valor del Instituto, pero dice que sería conveniente disponer de una copia de su estatuto para asegurarse de que cumple con los requisitos previstos en la decisión 49/426 de la Asamblea General. En vista de que la delegación de la República Bolivariana de Venezuela tiene dificultades con algunas de las solicitudes presentadas para el otorgamiento de la condición de observador, necesita aclarar la posición que adoptará en definitiva al respecto.

96. **La Sra. Millicay** (Argentina) pregunta si se puede consultar el estatuto del Instituto.

97. **El Sr. González** (Chile) apoya firmemente el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Instituto Internacional de Crecimiento Ecológico.

Tema 80 del programa: Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión más Amplia del Derecho Internacional (A/68/521)

98. **El Presidente** dice que en su 48º período de sesiones, celebrado los días 8 y 10 de octubre de 2013, el Comité Consultivo del Programa de Asistencia sostuvo un amplio debate sobre cuestiones financieras. En los párrafos 68 a 79 del informe figura un breve resumen del período de sesiones, así como las conclusiones y recomendaciones del Comité sobre el método de financiación de las actividades previstas en el Programa de Asistencia durante el bienio 2014-2015. Recuerda a las delegaciones que, en su resolución 67/91, la Asamblea General decidió “considerar la viabilidad de utilizar contribuciones voluntarias como método sostenible de financiación de los cursos regionales de derecho internacional de las Naciones Unidas y la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas y la necesidad de proporcionar un método de financiación más fiable, teniendo en cuenta la recomendación del Comité Consultivo en su 48º período de sesiones”.

99. **El Sr. Kanda** (Uganda), Presidente del Comité Consultivo, agradece a la División de Codificación su

compromiso constante con el Programa de Asistencia y sus esfuerzos en favor de la aplicación efectiva del Programa. El Programa de Asistencia se encuentra en una etapa crucial y, para que continúe vigente, se necesita el apoyo de todos los Estados Miembros. Durante los últimos 12 meses, el Comité Consultivo, en conjunto con las delegaciones interesadas y representantes de la Quinta Comisión en particular, ha llevado a cabo consultas y reuniones informativas oficiosas con objeto de analizar la manera de garantizar una financiación con cargo al presupuesto ordinario, debido a que las contribuciones voluntarias con las que el Programa había contado anteriormente han resultado ser muy poco fiables.

100. En su 48º período de sesiones, el Comité Consultivo encomió a la División de Codificación por sus actividades, que son muy valiosas para los profesionales y académicos de distintos países del mundo, y por sus esfuerzos por mejorarlas; reconoció asimismo la importante contribución del Programa, durante casi medio siglo, a la enseñanza y difusión del derecho internacional en beneficio de los abogados de todos los países, sistemas jurídicos y regiones del mundo, y destacó el papel importante que desempeñaban las actividades del Programa, en particular los cursos regionales de derecho internacional de las Naciones Unidas y la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas en la promoción de los programas y actividades de la Organización en relación con el estado de derecho.

101. El Comité Consultivo recomendó que se solicitara al Secretario General que llevara a cabo en 2014-2015 las actividades mencionadas en su informe y en la resolución 67/91 de la Asamblea General; observó con preocupación que seguían sin suministrarse fondos suficientes para el Programa de Asistencia y concluyó que las contribuciones voluntarias no habían demostrado ser un método adecuado para financiar las actividades del Programa mencionadas en el informe del Secretario General y en la resolución 67/91 de la Asamblea General, en particular, los cursos regionales y la Biblioteca Audiovisual, y que, consiguientemente, era necesario que se proveyera una financiación más confiable para esas actividades. Por lo tanto, el Comité Consultivo volvió a recomendar que la Asamblea General reiterara su solicitud al Secretario General, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 67/91 de la Asamblea

General, en particular en su párrafo 7, de que consignara en el presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 los recursos necesarios para el Programa de Asistencia a fin de que siguiera siendo efectivo y continuara ampliándose y, en particular, se organizaran periódicamente cursos regionales de derecho internacional de las Naciones Unidas y se asegurara la viabilidad de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas.

102. El orador expresa su firme esperanza de que la Sexta Comisión apoye esas recomendaciones y envíe una clara señal a la Quinta Comisión de manera que se cuente con las herramientas indispensables, incluidos fondos del presupuesto ordinario, para asegurar la aplicación efectiva de todos los aspectos del Programa.

Se levanta la sesión a las 17.55 horas.